

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HEWLETT-PACKARD CENTRO DE SERVICIOS GLOBALES S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HP" EN SU CALIDAD DE ASIGNADOR, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JULIO ACEVEDO GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UDG" EN SU CALIDAD DE RECEPTORA, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER PEÑA RAZO, ABOGADO GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- El Plan Nacional de Desarrollo CONACYT destaca la importancia de apoyar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de tal manera que se reflejen en la mejora competitiva del país. El Plan Nacional de Desarrollo considera estratégico establecer las condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, lo que es esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable. Por ello, una de las estrategias del PND se refiere específicamente a profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica. Dichos procesos constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar de las sociedades modernas.

2.- En este sentido, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, propone fortalecer la apropiación social del conocimiento y la innovación, y el reconocimiento público de su carácter estratégico para el desarrollo integral del país, así como la articulación efectiva de todos los agentes involucrados para alcanzar ese fin. Así, se promoverá que los objetivos, estrategias y las acciones del PECYT generen efectos positivos en la calidad de vida de la población y la atención de problemas nacionales prioritarios.

3.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

4.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.

5.- Derivado de los programas rectores nacionales como el PND y el PECYT, y alineados a los objetivos y estrategias del "CONACYT", tomando como consideración principal la necesidad de articular a los actores de la cadena de valor educación-ciencia-innovación, se creó el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como programa de apoyo para las empresas que invierten en proyectos de investigación, desarrollo de tecnología e innovación dirigidos al desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios.

6.- Los objetivos específicos del programa:

- Fomentar el crecimiento anual de la inversión del sector productivo nacional en IDTI (Desarrollo Tecnológico e Innovación). Es importante resaltar que el programa otorga apoyos económicos

complementarios, sin que ello signifique la sustitución de la inversión que las empresas realizan en actividades de IDTI durante el ejercicio fiscal.

- Propiciar la vinculación de las empresas en la cadena del conocimiento “educación-ciencia-tecnología-innovación” y su articulación con la cadena productiva del sector estratégico que se trate.
- Formar e incorporar recursos humanos especializados en actividades de IDTI en las empresas.
- Generar nuevos productos, procesos y servicios de alto valor agregado, y contribuir con esto a la competitividad de las empresas.
- Contribuir a la generación de propiedad intelectual en el país y a la estrategia que asegure su apropiación y protección.
- Ampliar la base de cobertura de apoyo a empresas nacionales desde una perspectiva descentralizada.

7.- El programa va dirigido a empresas mexicanas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), que realicen actividades de investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI) en el país, de manera individual o en vinculación con Instituciones de Educación Superior públicas o privadas nacionales (IES) y/o Centros e Institutos de Investigación públicos nacionales (CI).

8.- El Programa incluye 3 modalidades:

INNOVAPYME (Innovación tecnológica para las micro, pequeñas y medianas empresas)

Modalidad dedicada exclusivamente a propuestas y proyectos cuyo proponente sea empresas MIPYMES.

En esta modalidad las empresas podrán presentar propuestas de manera individual o vinculada con IES, CI o ambos.

INNOVATEC (Innovación Tecnológica para las grandes empresas)

Modalidad dedicada exclusivamente a propuestas y proyectos cuyo proponente sea empresas grandes.

En esta modalidad las empresas podrán presentar propuestas de manera individual o vinculada con IES, CI o ambos.

PROINNOVA (Proyectos en red orientados a la innovación)

Modalidad dedicada exclusivamente a propuestas y proyectos que se presenten en vinculación con al menos dos IES, o dos CI o uno de cada uno.

9.- Derivado de lo anterior, el “CONACYT” publicó la “Convocatoria Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2015”, y de conformidad con los Términos de Referencia de dicha Convocatoria, la solicitud número 221198 ha sido aprobada como sujeto de apoyo para el ejercicio fiscal 2015, la canalización de recursos a favor de HP será por un monto de \$4,622,022.00 (Cuatro millones seiscientos veintidós mil veintidós pesos 00/100 M.N.) en la modalidad de PROINNOVA para el desarrollo del proyecto denominado "Creación de un Living Lab para desarrollar soluciones en ciudades inteligentes", en lo sucesivo el “PROYECTO”.

10.- Derivado que el “PROYECTO” es en colaboración con INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el “UDG” suscribe el presente Convenio a efecto de formalizar su participación y colaboración en el mismo y que por tanto recibirá y ejercerá los recursos correspondientes según se establece a lo largo del presente instrumento.

DECLARACIONES:

I. Declara "HP" por conducto de su representante que:

- a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo de "Julio Acevedo García", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción 5228, vigente.
- b) Que se encuentra constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.
- c) La personalidad de Julio Acevedo García, como representante legal para suscribir el presente instrumento, no se le ha sido revocada ni limitada a esta fecha.
- d) Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es HCS0702233JA
- e) Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle MONTEMORELOS EXT/INT 299, LOMA BONITA, GUADALAJARA, C.P.45060, ZAPOPAN, JALISCO

II. Declara "UDG" por conducto de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- c) Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la constitución Federal.
- d) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- e) Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- f) Que el Dr. Francisco Javier Peña Razo está facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme se establece en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de LA UNIVERSIDAD, facultad que acredita mediante Escritura Pública número 6,930 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara,

Jalisco; asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas por lo que puede celebrar este contrato.

- g) Que su registro Federal de Contribuyentes es número UGU250907MH5
- h) Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Avenida Juárez 976, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
- i) Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente Convenio dispondrá del CENTRO DE INNOVACIÓN EN CIUDADES INTELIGENTES, dependencia de CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS, organización interna de "UDG".

III. Declaran las partes conjuntamente que:

- a) Conocen el contenido de lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".
- b) Conocen y dan cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que regulan los programas bajo los cuales se otorgan los apoyos materia del presente convenio.
- c) Uso de datos personales
 - Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio-.
 - En razón de lo anterior, las Partes se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.
 - La Partes reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la Parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

- Las Partes no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra Parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio canalizar los recursos asignados a "HP" en favor de "UDG" en la proporción que corresponda para apoyar la realización del "PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "UDG" en la parte que le corresponde.

SEGUNDA: "HP" canaliza el otorgamiento de un estímulo económico a "UDG", por la cantidad de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

La entrega de los recursos para la ejecución del "PROYECTO" estará sujeta a la recepción de recursos para "HP" por parte del CONACYT.

"UDG" deberá entregar a "HP" la factura correspondiente por el total del estímulo recibido, sin impuesto al valor agregado (IVA). Debidamente requisitada y especificando con claridad el concepto correspondiente.

"HP" realizará la transferencia de recursos a la cuenta:

BANCOMER 0445780748 a nombre de la Universidad de Guadalajara

"UDG" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

TERCERA: "UDG" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de acuerdo con el cronograma de actividades Anexo 1 del presente instrumento obligándose a generar y entregar los productos comprometidos en el mismo.

CUARTA: "UDG", se obliga a informar oportunamente a "HP" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha situación deberá justificarse debidamente y sólo procederá si "HP" emite su conformidad con base en un dictamen de evaluación.

QUINTA: Al término del "PROYECTO", "UDG" deberá presentar un informe final de resultados a más tardar el 15 de enero del 2016.

"UDG" no podrá ejercer recursos relacionados con el proyecto posteriores al 31 de diciembre del 2015, a menos que "HP" y el "UDG" formalicen por escrito un acuerdo que así lo permita.

SEXTA: "HP", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, de las que se dejará registro formal, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos públicos canalizados al "UDG", el cual queda expresamente obligado a permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos; lo anterior, sin perjuicio de las facultades de revisión y auditoría de CONACYT.

"UDG" deberá guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la emisión de la carta aprobatoria de finiquito o del dictamen de terminación del proyecto y la ejecución de los apoyos de CONACYT otorgados a través de "HP".

SÉPTIMA: "HP" nombra a: Francisco Enrique Andrade López en calidad de responsable técnico y a José Bernardo Galan Villegas en calidad de responsable financiero.

"UDG" nombra a: DR. VICTOR MANUEL LARIOS ROSILLO en calidad de responsable técnico y a MTRO. JOSÉ DAVID FLORES UREÑA en calidad de responsable financiero.

OCTAVA: "UDG" reconoce que HP es y será el titular de toda aquella información y/o material que "UDG" haya creado, elaborado o desarrollado, con motivo del presente Convenio y durante la vigencia del mismo, por lo que "UDG" no podrá modificarla, fijarla, reproducirla, o comunicarla o en general usarla o explotarla en forma alguna, reclamar derecho de propiedad intelectual alguno sobre la misma, así como tampoco a permitir que la modifiquen, fijen, reproduzcan o comuniquen o en general la usen o exploten personas empleadas por "UDG" para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, "UDG" será responsable frente a HP de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

NOVENA: "HP" podrá dar por terminado el presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa cuando "UDG" incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- a. Aplique los recursos canalizados por "HP" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b. No presente el informe final o lo haga insatisfactoriamente.
- c. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d. Reintegre al 100% los recursos canalizados una vez formalizado el apoyo.
- e. No cumpla con los términos que determine "HP" para presentación de informes, parciales y final. El formato para la presentación de los informes será libre.
- f. Proporcione información o documentación falsa.
- g. Incurra en algún otro incumplimiento de este convenio y de sus anexos.

Jeep
UDG
[Signature]

[Signature]

[Signature]
PÁGINA 6 DE 8
ABOGADO GENERAL

Cuando "HP" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "UDG" rembolsar hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las partes sin perjuicio para las mismas, cuando de común acuerdo entre las partes existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberán de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto se dirijan las partes en un plazo que no deberá exceder de treinta días naturales siguientes al momento en el que sean notificados de dichas circunstancias.

DÉCIMA PRIMERA: En el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "UDG" rembolsará a "HP", el remanente de los recursos no aplicados, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: "HP" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con las personas que "UDG" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "UDG", y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "HP", como patrón sustituto, ni tampoco al "UDG" como intermediario, por lo que "HP", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio independientemente de su fecha de firma iniciará su vigencia a partir de 1 de Enero de 2015 y estará vigente hasta que HP expida la carta aprobatoria de finiquito del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO". HP es responsable de proteger con los medios que ella misma determine, aquella información que a su juicio sea de carácter confidencial. La protección de la información confidencial deberá hacerse directamente con las personas que "UDG" le indique e involucradas en el proyecto.

"UDG" estará obligado a proteger la información que contenga la leyenda INFORMACION CONFIDENCIAL por parte de "HP".

Queda expresamente convenido por LAS PARTES, que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, y que contenga la leyenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se considerará como tal, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

ABOGADO GENERAL

DÉCIMA SEXTA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes vigentes y Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, Y NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE EN 3 ORIGINALES EN ZAPOPAN, JALISCO AL 4 DE MARZO DE 2015.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Dr. Francisco Javier Peña Razo
Abogado General

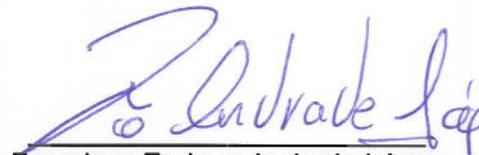
**HEWLETT-PACKARD CENTRO DE
SERVICIOS GLOBALES S. DE R.L. DE
C.V.**



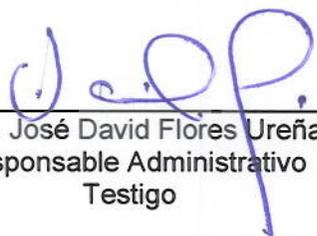
Julio Acevedo García
Representante Legal



Dr. Victor Manuel Larios Rosillo
Responsable del Proyecto
Testigo



Francisco Enrique Andrade López
Responsable Técnico
Testigo

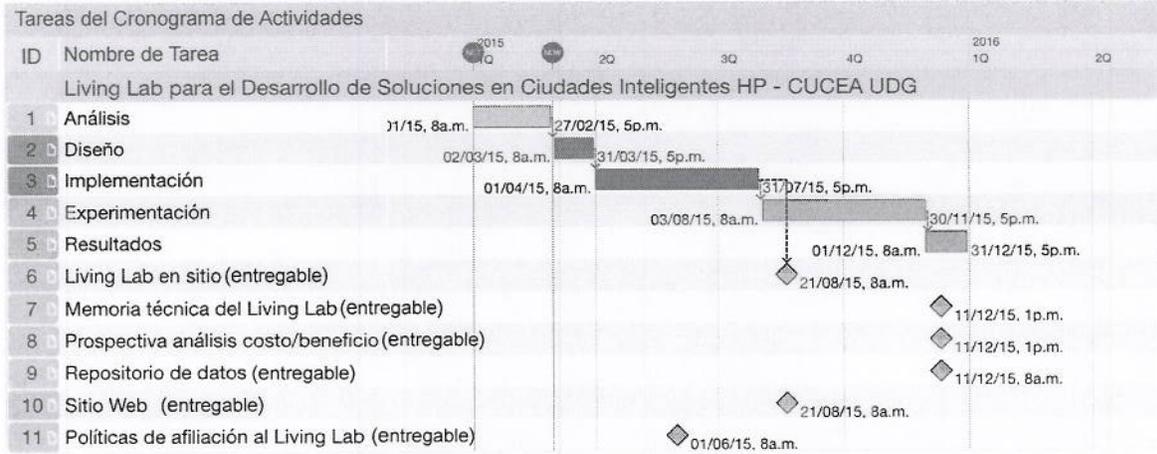


Mtro. José David Flores Ureña
Responsable Administrativo
Testigo



José Bernardo Galan Villegas
Responsable Administrativo
Testigo

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



Descripción de tareas:

ID	Nombre de la Tarea	Inicio	Fin	Responsable
1	Análisis	jueves 01/01/15, 8a.m.	viernes 27/02/15, 5p.m.	
	Llevar a cabo un estudio de los procesos e infraestructura del campus del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (CUCEA). El objetivo es determinar los procesos más representativos que puedan utilizarse para soluciones escalables e innovadoras en una ciudad.			
2	Diseño	lunes 02/03/15, 8a.m.	martes 31/03/15, 5p.m.	
	Consiste en la propuesta de una arquitectura que represente un reto de innovación y solución escalable en el tema de ciudades inteligentes a implementar en el CUCEA Universidad de Guadalajara.			
3	Implementación	miércoles 01/04/15, 8a.m.	viernes 31/07/15, 5p.m.	
	Implementación de hardware para redes de sensores, adecuaciones de infraestructura operativa, desarrollo e instalación de software.			
4	Experimentación	lunes 03/08/15, 8a.m.	lunes 30/11/15, 5p.m.	
	Experimentación del Living Lab y validación con usuarios finales. Ya con el sistema puesto a punto, esta etapa permitirá recabar los datos de sensores, analizarlos y visualizar los mismos.			
5	Resultados	martes 01/12/15, 8a.m.	jueves 31/12/15, 5p.m.	
	Conclusiones de los resultados analizados, establecer las mejores prácticas basadas en la experiencia derivada de las distintas etapas del proyecto. El objetivo proponer un modelo que se pueda replicar en el futuro sobre proyectos exitosos del Living Lab en otros campus de la UDG y en otras instituciones interesadas antes de pasar a transferencia tecnológica para la ciudad.			

Handwritten signature and notes in blue ink on the right side of the page.

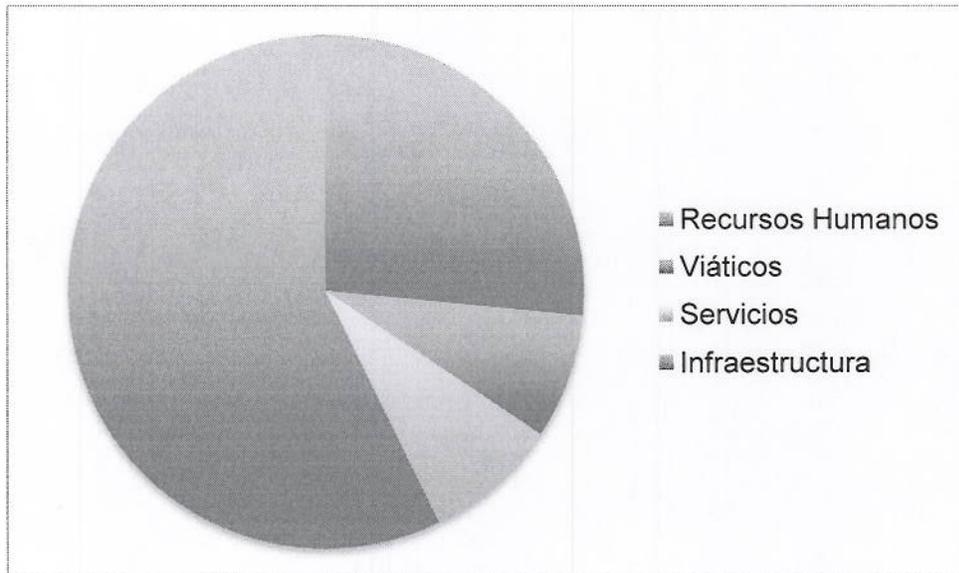
Handwritten initials and signatures in blue ink at the bottom right of the page.

ANEXO 2: ENTREGABLES

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	FECHA
Living Lab en sitio	Infraestructura instalada y operando en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara que está preparada para ser presentada al público sobre su operación en proceso de puesta a punto y mejora.	21/08/2015
Memoria técnica del Living Lab	Esta memoria integra la documentación de los componentes descritos a continuación: 1.) Arquitectura de redes de sensores, interpretable, modular, escalable y extensible; 2. Estrategia de gestión del funcionamiento dispositivos y actualización de firmware para controladores de sensores y actuadores; 3) Esquemas de calibración documentados para sensores y actuadores; 4) Arquitectura de red SDN para internet de las cosas como elemento integrador de la solución; 5) Arquitectura de Cloud Privado para montar los servicios virtualizados de los diferentes pilotos del Living Lab; 6) Plataforma de analítica del Living Lab con sus respectivos algoritmos desarrollados; 7) Estrategia de visualización del Living Lab; 8) Procesos de optimización implementados para los pilotos del Living Lab.	11/12/15
Prospectiva análisis costo/beneficio	Documento que presenta el análisis de rentabilidad del proyecto del Living Lab desde un punto de vista financiero.	11/12/15
Repositorio de datos	Conjuntos de datos almacenados en un servidor de CUCEA UDG que representan el histórico de los registros de las redes de sensores operando en el Living Lab.	11/12/15
Sitio Web	Sitio web público que incluya información del proyecto y un espacio para visualizar un mapa geo-referenciado con la ubicación de los sensores y diferentes capas de información referenciada a los pilotos establecidos.	21/08/15
Políticas de afiliación al Living Lab	Este documento establece las políticas de afiliación y participación en el Living Lab que garanticen su consolidación como un espacio de innovación.	01/06/15

ANEXO 3: DESGLOCE FINANCIERO

Rubro	Cantidad	Porcentaje
Recursos Humanos	MX\$744,000.00	27%
Viáticos	MX\$219,700.00	8%
Servicios	MX\$235,000.00	8%
Infraestructura	MX\$1,601,300.00	57%
Total	MX\$2,800,000.00	100%



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]